Ayuntamiento de Carcagente por la via gubernativa, en el preciso término de veinte dias, este y los demas extremos que prevenga el Intendente para que gubernativamente prosiga este mismo el expediente y le termine segun corresponde. De Real orden lo comunico à V. SS. para su inteligencia y efectos consiguientes.

La Direccion comunica á V. S. las dos Reales órdenes insertas para que se arregle á ellas, y los subdelegados de Rentas de los partidos de esa Provincia, á quienes las trasladará en todo cuanto contienen; y de su recibo nos dará V. S. aviso.

Las traslado á V. para su inteligencia, gobierno y cumplimiento oportuno, cuidando de que estas soberanas disposiciones se conserven en el archivo de ese Ayuntamiento Real, y se tengan presentes para que las Justicias de los pueblos sepan que no pueden hacer judicial ninguna reclamacion ó incidencia por exceso ó agravio en los repartimientos de contribuciones Reales, sin que antes acrediten las partes haber satisfecho ó consignado los intereses de que se les haga cargo, pues que todo ha de ventilarse y resolverse gubernativamente acudiendo á esta Intendencia que para ello oirá por la misma via á los demandados.

Dios guarde á V. muchos años. Murcia 13 de Noviembre de 1829.

Rafael de Garfias Laplana

a el Ilmo. bitrios del

del Des- n fecha 6

de lo ex- bre la du- de cargar cas de Pro- la quinta icado á la las demas de la Real

Ayuntamiento de Cerfin.

Instruccion de 13 de Junio de 1824 sobre frutos civiles para pagar la expresada renta; y que el quince al millar ó uno y medio por ciento, señalado al depositario, es una partida que está comprendida en los gastos de Administracion que expresa el mismo artículo; entendiéndose esto mientras S. M no tenga á bien tomar otra resolucion. De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes."

La traslado á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento.

Cuya Real orden inserto á VV. para su inteligencia y cumplimiento, teniéndola presente al tiempo en que formen las Relaciones que deben presentar en la Contaduria de Rentas de la Pro-